RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°229-2024-MPA-A

Abancay, 16 de mayo del 2024

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°0134-2024-GM-MPA, Informe N°087-2024-GAVC-RO-SGEI.MPA, Informe N°762-2024-SGEI/GATDU-MPA, Informe N°1174-2024-GATDU-MPA, Carta N°057-2024-RAV, Informe N°466-2024-OGPP-MPA, Informe N°315-2024-GM-MPA, Opinión Legal N°211-2024-OGAJ-MPA, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024", en su Artículo 5° Control del gasto público, numeral 5.1 señala; Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, según el numeral 40.1° del artículo 40° del Decreto Legislativo N° 28411, Decreto Legislativo de la Ley General del Presupuesto Público, señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos; asimismo, el numeral 40.2 del mismo cuerpo normativo, precisa que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su artículo 1° Señala: La presente Directiva establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°0134-2024-GM-MPA de fecha 13 de mayo del 2024, se Aprueba, la modificación en fase de ejecución N°02 por actualización de costos de mano de obra, mayores metrados y mayores gastos de costos indirectos del proyecto ***"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABIIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. NUEVO AMANECER DE LA CIUDAD DE ABANCAY DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2546706****, por un monto de S/.424,228.99 (Cuatrocientos Veinticuatro Mil Doscientos Veintiocho con 99/100 soles);*

Que, con Informe N°087-2024-GAVC-RO-SGEI.MPA, de fecha 14 de mayo del 2024, el Residente de Obra solicita asignación presupuestal de a fase de ejecución N°02 por actualización de costos hora hombre, mayores metrados y mayores gastos indirectos por el monto de S/.424,228.99 (Cuatrocientos Veinticuatro Mil Doscientos Veintiocho con 99/100 soles) para lograr las metas programadas en la inversión con CUI N°2546706, META 070-2024 denominado "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABIIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. NUEVO AMANECER DE LA CIUDAD DE ABANCAY DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURIMAC";

Que, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano a través del Informe N°1174-2024-GATDU-MPA de fecha 15 de mayo del 2024, que contine el Informe N°762-2024-SGEI/GATDU-MPA, solicita la modificación presupuestaria entre inversiones (nivel funcional programático) y modificación entre especifica de gasto dentro del marco del presupuesto institucional vigente año fiscal 2024, asimismo señala que el proyecto de inversión habilitador se encuentra pendiente de reformulación y evaluación lo que impide que se dé inicio a su ejecución física; en ese entender, solicita la modificación presupuestal en el nivel funcional programático, en función a la meta habilitadora y proyecto habilitador conforme al siguiente cuadro:

I. **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABIIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. NUEVO AMANECER DE LA CIUDAD DE ABANCAY DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI Nº2546706.**

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO					
PROYECTO HABILITADOR	META Y RUBRO 2024	MONTOS DE ANULACIÓN	META Y RUBRO 2024	PROYECTO HABILITADO	MONTO CRÉDITO
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN LA ASOCIACION BANCO DE LA NACION DE LA CIUDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY-PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI Nº2551533	META: 0025 RUBRO 18	S/.424,229.00	META: 070 RUBRO 18	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABIIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. NUEVO AMANECER DE LA CIUDAD DE ABANCAY DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI Nº2546706.	S/.424,229.00
TOTAL HABILITADOR		S/.424,229.00		TOTAL HABILITADO	S/.424,229.00

asimismo, la especifica de gasto será de acuerdo al siguiente detalle:

I. **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA URB. VÍCTOR ACOSTA RÍOS DEL DISTRITO DE TAMBURCO-PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI Nº2564776.**

ESPECIFICA DE GASTO	DETALLE	MONTO
26.23.24	PERSONAL	S/. 277,394.00
26.23.25	BIENES	S/. 100,000.00
26.23.26	SERVICIOS	S/. 25,000.00
26.81.41	SUPERVISION	S/. 21,835.00
	TOTAL	S/.424,229.00

Que, con Carta N°057-2024-RAV de fecha 09 de mayo del 2024, emite opinión sobre la disponibilidad presupuestal del proyecto habilitador "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN LA ASOCIACION BANCO DE LA NACION DE LA CIUDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY-PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI N°2551533 cuenta con un PIM al 2024 por un monto total de S/. 1,123,573.00 (Un Millón Ciento Veintitrés Mil Quinientos Setenta y Tres con 00/100 SOLES), y se encuentra en la etapa de elaboración de expediente técnico, por tanto, emite opinión favorable para la aprobación de la modificación presupuestal por el monto de S/.424,229.00 (Cuatrocientos Veinticuatro Mil Doscientos Veintinueve con 00/100 soles) para habilitar con crédito presupuestario al proyecto con CUI N°2546706, con la finalidad de garantizar su ejecución en el presente año fiscal 2024;

Que, por medio del Informe N° 466-2024-OGPP-MPA de fecha 16 de mayo del 2024, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita autorización para la modificación presupuestaria de tipo 003, en el nivel funcional y programático con cargo a la secuencia funcional 0025, proyecto habilitador denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN LA ASOCIACION BANCO DE LA NACION DE LA CIUDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY-PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI N°2551533, quien habilitara de recursos de acuerdo a la propuesta de modificación al proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABIIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. NUEVO AMANECER DE LA CIUDAD DE ABANCAY DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2546706**; por la suma de S/.424,229.00 (Cuatrocientos Veinticuatro Mil Doscientos Veintinueve con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados y Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones; en igual sentido, por medio del Informe N° 315-2024-GM-MPA de fecha 16 de mayo del 2024, la Gerencia Municipal ampara la petición de modificación presupuestal de tipo en el nivel funcional y programático, en mérito a lo informado por las gerencias competentes;

Que, a través de la Opinión Legal N°211-2024-OGAJ-MPA de fecha 16 de mayo del 2024, la oficina General de Asesoría Jurídica, luego de analizar y revisar la normatividad legal vigente, OPINA, que en estricta observancia de las normas acotadas previamente y conforme al sustento técnico efectuado por la oficina general de planeamiento y presupuesto, procede el trámite de autorización de la

modificación presupuestal de tipo 3 en el nivel funcional programático mediante acto resolutivo conforme lo establecido por el articulo 47 Decreto Legislativo N°1440;

En consecuencia, es pertinente precisar que los órganos administrativos mencionados han evaluado los aspectos técnicos y normativos en relación a la aprobación y formalización de la incorporación presupuestal, siendo responsables íntegramente por el contenido de los informes emitidos; por lo que, la emisión de la presente resolución se da en mérito a las opiniones favorables y recomendaciones emitidas por órganos técnicos competentes de esta entidad debiendo cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución; así como en aplicación al Principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

QUE, ESTANDO A LO ANTES EXPUESTO RESULTA PROCEDENTE DE ATENCIÓN LO SOLICITADO POR LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, DE ESTA ENTIDAD Y EN EL USO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY N° 28411, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, *la modificación presupuestal tipo 03, efectuada en el nivel funcional programático; en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de acuerdo al siguiente detalle:*

FTE FTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO: 18 CANON SOBRE CANON; REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

SECUENCIA FUNCIONAL	NOMBRE DE LA INVERSION	ANULACION	CREDITO
025	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN LA ASOCIACION BANCO DE LA NACION DE LA CIUDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY-PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI Nº2551533	424,229.00	0
0149	"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. NUEVO AMANECER DE LA CIUDAD DE ABANCAY DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI Nº2546706.	0	424,229.00
TOTAL		424,229.00	424,229.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, *a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.*

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, *a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para que adopte las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
Nestor Raúl Peña Sánchez
ALCALDE